BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 427.

Ilmo. Sr.: Los incesantes progresos que en el campo de la Higiene y Sanidad pública se realizan, así como la intervención que a empresas privadas se ha concedido en la ejecución de los servicios sanitarios, obliga a la Administración a seleccionar cuidadosamente el personal encargado de ejecutarlos, tanto el empleado por ella misma (Estado-Provincia-Municipio) como el que ha de ser utilizado por empresas particulares autorizadas para las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación.

Teniendo en cuenta las razones que anteceden.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se crea el diploma de «Auxiliar sanitario», a cuyo efecto el Parque Central de Sanidad organizará cursos con arreglo al programa que a continuación se inserta, debiendo tener dichos cursos la duración necesaria para la completa enseñanza de las materias comprendidas en el programa.

2.° Al finalizar cada curso se constituirá un Tribunal, integrado por el Inspector general de Instituciones sanitarias, Presidente; el Jefe del Parque y el Ingeniero del mismo, que actuará como Secretario.

Dicho Tribunal someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones únicas de apto o no apto.

3.° A los aspirantes calificados como aptos se les expedirá por el Jefe del Parque el diploma de Auxiliar Sanitario.

4.° El diploma de Auxiliar sanitario será exigido para el nombramiento de todo el personal técnico auxiliar dependiente de la Administración sanitaria central, provincial y municipal, así como para todo el personal empleado por empresas particulares autorizadas para prácticas de saneamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.—Marzo.
Señor Director general de Sanidad.

Programa al que han de sujetarse los cursos para la obtención del Diploma de Auxiliar sanitario.

1. Desinfección.—Desinfectantes: clasificación y características de los más usados.—Condiciones que deben reunir los agentes químicos para su utilización en la práctica sanitaria.—Modalidades de la desinfección química: inmersión, loción y pulverización.—Reglas y aparatos empleados.

2. Desinfección química: aldehido fórmico.—Formadelhización: su valor práctico.—Preparación de locales.—Aparatos frecuentemente empleados. Cámaras de gases.

3. Desinfección física: agentes naturales.—Calor seco: incineración.—Calor húmedo: lejiación.--Lejiadoras.

4. Generalidades sobre la formación y propiedades del vapor de agua.

Combustión y combustibles.--Generadores de vapor, su ensayo o prueba. —Aparatos accesorios.

5. Estufas de desinfección: variedades y condiciones que deben reunir.—Comprobación de la desinfección por el vapor y de sus efectos sobre los tejidos.—Testigos bacterianos. Termómetros y pirómetros.

6. Estufas de vapor fluentes y de vapor fluente bajo presión.—Modelos Lautenschlager y Geneste-Herscher.

7. Estufas de vapor bajo presión en reposo.—Modelos Geneste-Herscher.

8. Auxiliares de la desifección por vapor bajo presión; vacio y formaldehido.—Estufas de vapor y vacio. Modelos correspondientes a este género de desinfección.

9. Estufas mixtas o de doble aplicación.—Desinfección por vapor bajo presión, vacío y formaldehido.—Descripción y funcionamiento de algunos modelos de estas clases de estufas.

10. Desinsectación: su valor sanitario.—Desanofelización.—Procedimientos más en boga.—Despiojamiento de personas, ropas y locales.

11. Desratización.—Medios empleados para la captura, alejamiento y destrucción de las ratas.—Agentes empleados en la decinsectación y desratización.—Gas sulfuroso.—Sulfuración por combustión directa de azufre.—Medios y aparatos utilizados en dicha operación.

12. Anhidrido sulfuroso líquido: aparatos que lo utilizan.—Gas Marot: sus características, valor sanitario y aparatos para su empleo.

13. Acido cianhídrico: cianhidrización.—Sus aplicaciones a la desinsectación y desratización.—Aparatos empleados.—Reglas y precauciones que deben seguirse en esta operación. Otros gases y procedimientos insecticidas y raticidas.

14. Depuración bacteriológica de las aguas potables: su importancia y valor sanitario.—Procedimientos físicos.—Aparatos empleados.

15. Depuración bacteriológica de las aguas por agentes químicos.—Jevelización.—Aparatos empleados.

16. Clorinación de las aguas potables.—Aparatos utilizados en esta operación.

17. Esterilización del agua.—Aparatos empleados.

18. Desinfección en presencia del enfermo.—Desinfección final.—Forma de recoger el material infectado.

19. Construcciones sanitarias transportables y laboratorios portátiles.—Transporte de enfermos.—Camillas y ambulancias.

Durante el curso se realizarán prácticas de taller.

(*Gaceta* del 24 de Abril.)

REAL DECRETO NÚM. 1.142

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo Con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.° La Comisaría Sanitaria Central que preside el Director general de Sanidad del Reino, y que funciona actualmente según las bases del Real decreto de 12 de Enero de 1926, reducirá sus Vocales a los siguientes:

Director general de Trabajo y Acción Social, Presidentes de los Colegios Médico y Farmacéutico de Madrid, un representante del Instituto Nacional de Previsión, otro de las Mutualidades o Cooperativas, uno de las Sociedades de Empresas Médicofarmacéuticas, el Vocal obrero del Consejo del Trabajo y el Secretario Médico nombrado según el Real decreto antes citado y Real orden de 15 de Enero de 1926.

La Vicepresidencia corresponderá al Inspector general de Sanidad Interior, quien actuará cuando el Director general de Sanidad no pueda presidir las sesiones.

Los Vocales electivos serán designados libremente por la Dirección general de Sanidad.

2.° La Comisaría Sanitaria asumirá las funciones señaladas por el Real decreto de 12 de Enero de 1926, reglamento de 10 de Febrero del mismo año y Real orden de 16 de Noviembre de 1927, salvo las excepciones que puedan surgir, derivadas de la presente disposición.

No podrá funcionar ninguna Sociedad de asistencia pública médicofarmacéutica, de enterramiento o de accidentes del trabajo, sin la previa inscripción y autorización de la Comisaría Sanitaria correspondiente.

3.° El servicio inspector de estas entidades correrá a cargo de los Subdelegados de Medicina y Farmacia, más una inspección especial del servicio de Practicantes.

La Comisaría dictará las normas para la organización y desarrollo de este servicio inspector y hará las necesarias adaptaciones en el vigente reglamento por que se rigen las Sociedades de asistencia pública.

4.° Cuantas denuncias se presenten contra las Sociedades, Patronos o Facultativos, serán tramitadas por la Secretaría, informadas por los Vocales que se designen como Ponentes y su fallo tendrá que ser aprobado por el Director general de Sanidad.

5.° Con objeto de utilizar el gran material científico estadístico que puede adquirirse en el funcionamiento de las Sociedades de asistencia pública, se organizará dentro de la Comisaría Sanitaria Central una Sección estadistica, en la que escrupulosamente se lleve el porcentaje de enfermos agudos y crónicos, clasificados según los diagnósticos de la nomenclatura internacional abreviada; partos, abortos, intervenciones quirúrgicas y cuantos elementos considere necesarios el Director general de Sanidad.

6.° Quedan suprimidas las actuales Comisarías Sanitarias Provinciales, creándose, en cambio, las siguientes Comisarías regionales: Norte de España, con residencia en Bilbao; Aragón y Cataluña con residencia en Barcelona; Levante, con residencia en Valencia y Andalucía, con residencia en Sevilla.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a doce de Abril de mil novecientos treinta.--ALFONSO. —El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(*Gaceta* del 23 de Abril.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Grado, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación referida y perteneciente al concurso convocado por orden de 5 de Julio de 1929, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Palencia Santiago, Interventor de fondos municipales de Grado (Oviedo), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por dicha Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de Abril de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* del 15 de Abril).

Dirección general de montes, pesca y caza

CONSEJO FORESTAL

Debiendo procederse a la redacción de las bases para la implantación de los Servicios de Seguro y Crédito forestales,

Este Consejo abre una información pública, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, para que puedan deponer ante el mismo las personas que se conceptúen interesadas, durante las horas de once a trece, en sus oficinas, sitas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos (La Moncloa).

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Presidente, Miguel del Campo.

(*Gaceta* del 24 de Abril).

1039

Tesorería de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 1 al 31.
El Espinar, 13 y 14.
San Rafael, 12.
Hontoria, 17.
La Losa, 21.
Navas de San Antonio, 19 y 20.
Ortigosa del Monte, 21.
Otero de Herreros, 9 y 10.
Revenga, 7.
Valdeprados, 5.
Vegas de Matute, 2 y 3.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.

Zona de Ayllón. — Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 6, 7 y 22.
Aldealengua de Santa María, 27 y 28.
Languilla, 8 y 9.
Ribota, 2 y 3.
Ríofrío de Riaza, 1 y 2.
Saldaña de Riaza, 3 y 4.
Santa María de Riaza, 9 y 10.
Valvieja, 14 y 15.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López

Carrascal del Río, días 11 y 12.
Castrillo de Sepúlveda, 8.
Castrojimeno, 8.
Castroserracín, 7.
Hinojosas del Cerro, 10.
Navares de las Cuevas, 7.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Villaseca, 9.
Villar de Sobrepeña, 17 y 18.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 2 y 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 5 y 6.
Aguilafuente, 9, 10 y 11.
Aldeasoña, 14.
Arroyo de Cuéllar, 15.
Calabazas, 10 y 11.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 5.
Cozuelos de Fuentidueña, 16.
Cuéllar, 18 al 22.
Cuevas de Provanco, 8 y 9.
Chañe, 12 y 13.
Chatún, 14.
Dehesa, 7.
Fresneda de Cuéllar, 10.
Frumales, 5 y 6.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7
Fuente el Olmo de Iscar, 25.
Fuentepelayo, 6, 7 y 8.
Fuentepiñel, 12.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 12 y 13.
Fuentes de Cuéllar, 7.
Fuentesoto, 3 y 4.
Fuentidueña, 10 y 11.
Gomezserracín, 12 y 13.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 14 y 15.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 8.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 15.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 11.
Navalmanzano, 14 y 15
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 1 y 2.
Perosillo, 4.
Pinarejos, 16.
Pinarnegrillo, 12.
Remondo, 9.
Sacramenia, 8 y 9.
Samboal, 4 y 5.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 17 y 18.
San Martín y Mudrián, 21 y 22.
San Miguel de Bernúy, 4 y 5
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 6 y 7.
Valtiendas, 1 y 2.
Vallelado, 9 y 10.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 23 y 24.
Zarzuela del Pinar, 19 y 20.

Zona de Escalona. —Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 11 y 12.
Anaya, 17.
Añe, 16.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 20 y 21.
Carbonero de Ahusín, 13 y 14.
Carbonero el Mayor, 7, 8 y 9.
Escalona del Prado, 16 y 17.
Escarabajosa de Cabezas, 24 y 25.
Escobar de Polendos, 18 y 19.
Garcillán, 21 y 22.
Juarros de Ríomoros, 18.
Martín Miguel, 19 y 20.
Mozoncillo, 13 y 14.
Sauquillo de Cabezas, 8, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 26.
Yanguas de Eresma, 11 y 12.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 2.
Cascajares, 11.
Corral de Ayllón, 18.
Fresno de Cantespino, 25.
Pajares de Fresno, 23.
Riaguas de San Bartolomé, 16.
Riahuelas, 9.
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio Arroyo

Aldeanueva de la Serrezuela, día 20.
Aldehorno, 21.
Honrubia, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 26.
Moral, 2.
Pradales, 1.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Labajos.— Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 1.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 7.
Jemenuño, 7.
Hoyuelos, 3.
Labajos, 5 y 6.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 5 y 6.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 6 y 7.
Encinas, 12.
Fresno de la Fuente, 5.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 14 y 15.
Pajarejos, 8.
Urueñas, 16 y 17.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 7 y 8.
Torre Val de San Pedro, 9.
Arahuetes, 11.
Pedraza, 12 y 13.
Aldealengua de Pedraza, 16 y 17.
Navafría, 18 y 19.
Arevalillo, 25.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 21.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 22 y 23.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cilleruelo de San Mamés, 24.
Estebanvela, 12 y 13.
Fuentemizarra, 8.
Grado del Pico, 9.
Linares del Arroyo, 3 y 4.
Maderuelo, 5 y 6.
Madriguera, 7 y 8.
Muyo, 2.
Negredo, 3.
Riaza, 28, 29, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.
Serracín, 14.
Valdevarnés, 7.
Villacorta, 23 y 24.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 7.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.

Zona de Santa María la Real de Nieva. Recaudador, D. Pascual Alvarez

Aldeanueva del Codonal, día 10.
Aldehuela del Codonal, 19.
Aragoneses, 11.
Armuña, 10.
Bernardos, 5 y 6.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 20 y 21.
Domingo García, 14.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 16.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 13.
Marazuela, 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 8 y 9.
Marugán, 3.
Melque de Cercos, 15.
Migueláñez, 15 y 16.
Miguel Ibáñez, 17.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 6 y 7.
Nieva, 17 y 18.
Ochando, 19.
Ortigosa de Pestaño, 23.
Paradinas, 19.
Pinilla Ambroz, 20.
Rapariegos, 22 y 23.
Sangarcía, 13.
Santa María de Nieva, 24 y 25.
Tabladillo, 12.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 9.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 18.
Ciruelos de Coca, 16.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 9.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
San Cristóbal de la Vega, 21 y 22.
Santiuste de S. Juan Bautista, 19 y 20.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 17.
Villeguillo, 15.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco

Aldeonte, día 1.
Barbolla, 2.
Boceguillas, 5 y 6.
Castillejo de Mesleón, 7.
Duratón, 3.
Duruelo, 4.
Perorrubio, 8.
Sotillo, 4.
Sepúlveda, 28 y 29.
Turrubuelo, 6.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 11.
Basardilla, 1.
Brieva, 3.
Cuesta, 16 y 17.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 6 y 7.
Losana de Pirón, 12.

Santo Domingo de Pirón, 21.
Torreiglesias, 19 y 20.
Zamarramala, 7 y 8.
Turégano, 10 y 12.
Muñoveros, 6 y 7.
Caballar, 18.
Cabañas de Polendos, 13.
Cubillo, 14.
Valdevacas y El Guijar, 14 y 15.
Otones, 4.
Veganzones, 5 y 6.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8.
Encinillas, 14 y 15.
Fuentemilanos, 2 y 3.
Los Huertos, 16 y 17.
Madrona, 5 y 6.
Hontanares de Eresma, 16 y 17.
Roda de Eresma, 19 y 20.
Valseca, 27 y 28.
Valverde del Majano, 9 y 10.

Zona de San Pedro de Gaíllos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 3.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 5 y 6.
Cantalejo, 21, 22 y 23.
Castroserna de Abajo, 4.
Castroserna de Arriba, 18.
Condado de Castilnovo, 25 y 26.
Fuenterrebollo, 8 y 9.
La Matilla, 4.
Navalilla, 8.
Puebla de Pedraza, 13.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaíllos, 10 y 11.
Sebúlcor, 16.
Valdesimonte, 12.
Valleruela de Pedraza, 6.
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Conforme dispone el articulo 32 del estatuto de Recaudación vigente, los recaudadores tendrán la obligación de facilitar al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia no tuviere en su poder el recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Con ello evitará el contribuyente que el recibo o los recibos que no le hubieran sido entregados, vayan al apremio.

Conforme determina el artículo 66 del mismo estatuto de recaudación, el periodo voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre, hasta el día 10 del tercer mes, ambos inclusive. En los primeros treinta dias, los recaudadores de las capitales de provincía, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva y los demás seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza indicados en el estado que antecede.

Determina a su vez el artículo 67 si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes pagasen sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segovia, 26 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Bernabé Cernuda.

1040

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Intervención, pueden hacer efectivos los corrrespondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.° de Mayo de 1930: Montepío civil y jubilados.

Día 3 de id. id.: Montepio militar.

Día 5 de íd. id.: Retirados de guerra.

Días 6, 7 y 8 de íd. íd.: Nóminas en general.

Segovia, 26 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1045

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Segovia a Villacastín, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Segovia y Hontoria, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de las mismas, se hayan presentado contra el contratista de dichas obra Don Angel Alonso, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existen reclamaciones contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 *Gaceta* del 11 de Abril del mismo año, la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten de Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1049

Alcaldia de Cuevas de Provanco

DESLINDES

El Ayuntamiento pleno que me honro presidir, en acuerdo tomado el día 26 del actual mes de Abril, ha tenido a bien acordar se proceda al deslinde y amojonamiento de las cañadas de carácter local existentes en este término municipal, en cumplimiento a lo que determina la Real orden de 27 de Abril de 1927, dando principio el día 19 del próximo mes de Mayo a las 10 de su mañana por la cañada del Corral Sequero y sucesivamente a continuación en los demás días hábiles siguientes hasta su terminación, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de base y notificación a los interesados colindantes para que asistan a la operación si lo creen oportuno, los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma si hubiera que hacer alguna reclamación contra los deslindes que se vayan practicando.

Cuevas de Provanco, 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

1052

Alcaldia de Sauquillo de Cabezas

SUBASTA

El día 15 del próximo Mayo a las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, la subasta de siete pinos negrales, depositados en el de este Ayuntamiento, procedentes del «Pinar y la Mata» de estos propios, bajo la tasación de doscientas once pesetas con sesenta y tres céntimos, y con entera sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores que quieran tomar parte en la misma.

Sauquillo de Cabezas, a 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Fuentemilanos
Cobos de Segovia

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Casla

1044

Alcaldia de Fuenterrebollo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Fuenterrebollo, 24 de Abril de 1930. El Alcalde, Mauricio Martín,

---

1042

Junta del censo electoral de Abades

La expresada Junta, ha sido constituida en la forma y por los individuos siguientes:

Presidente D. Mariano de Andrés Núñez.

Vocales: D. Juan de Frutos Aragoneses, Vicepresidente 1.°; D. Gregorio Bernardos Callejo, id. 2.°; don Lorenzo Aragoneses Pozo; D. José Olalla Vaquerizo; D. Bernardino Carrera Burguillo, y D. Lucas Bernardos Callejo.

Suplentes: D. Hilario Marugán Martín; D. Frutos Velasco Martín; don Santos Núñez Gómez; D. Gervasio Delgado del Pozo, y D. Agapito Arribas Rincón.

Abades, a 24 de Abril de 1930.—El Presidente, Mariano de Andrés.—El Secretario, Francisco de Pablo Cortés.

1054

Juzgado muicipal de Ayllón

Don Hilario Sihuro Yubero, Juez municipal de esta villá de Ayllón.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio, seguidos en este Juzgado para llevar a efecto la sentencia dictada en autos de juicio verbal civil, a instancia de Juan Esteban Nieto, de esta vecindad, contra Marcelino Ramírez Berzal, que lo es de Mazagatos, distrito de Languilla, sobre reclamación de ciento veinte pesetas, tengo acordado la venta en subasta pública de la siguiente finca:

Una tierra sita en término de Mazagatos, Municipio de Languilla, al sitio camino de Valdanzuelo, de obrada y media; linda Saliente, camino; Mediodia, Pedro Mata; Poniente, Angel Quintana, y Norte, el mismo; su valor doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Mayo próximo a las once horas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo los licitadores consignar en el acto el diez por ciento del tipo de la subasta, debiendo el que resulte rematante proveerse del título de dicha finca, por carecer el ejecutado del mismo.

Dado en Ayllón, a veintiocho de Abril de mil noveeientos treinta.—El Juez municipal, Hilario Sihuro.—El Secretario, Enrique Rodríguez.

Don Hilario Sihuro Yubero, Juez municipal de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia número 49 del día 23 del actual, aparecece inserto un anuncio de este Juzgado señalando el día 10 de Mayo próximo a lás once horas para la subasta de nueve fincas rústicas sitas en los términos municipales de Santa Maria de Riaza y Mazagatos, embargados a Marcelino Ramírez Berzal por D. Eleuterio Vázquez Heras y como dicho día 10 sea inhábil como cumpleaños de S. A. R. el Principe de Asturias, se rectifica por el presente y señala de nuevo el día 14 de Mayo a lás once horas para dicha subasta, siendo esta aclaración como complemento de dicho edicto.

Dado en Ayllón, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Hilario Sihuro.—El Secretario, Enrique Rodríguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido con mucho exceso los plazos concedidos para hacer efectivos los descubiertos por arrendamiento de los nichos y laudes del Cementerio de esta Ciudad, que a continuación se expresan, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados, que si en el plazo improrrogable de quince días no se verifica el pago de dichos descubiertos, serán trasladados al osario, sin otro aviso, los restos que ocupan las respectivas sepulturas, a fin de que el Excmo. Ayuntamiento pueda disponer de ellas sin perjuicio de exigir el importe de los respectivos descubiertos por la vía de apremio.

La relación de nichos y laudes a que antes se hace referencia, es la siguiente:

NOMBRES de los que satisfacen los pagos	NOMBRE de los fallecidos	ANUALIDADES por que aparecen descubiertos	CLASE	NÚMERO	GALERÍA	PATIO	IMPORTE
Matilde Quintana	Ramón de Salaz y otros	4 años	Nicho	82	1.ª	1.º	97,00
Antonio Fernández	Ana Fernández Fontela	6 años	Idem	32	2.ª	1.º	84,00
Juan Payrard	Alejandro J. M.ª Payrard	5 años	Idem	56	2.ª	1.º	70,50
Cayetano Ortíz	Juana Ortíz	6 años	Idem	72	2.ª	1.º	84,00
Filiberto Rodríguez	Inés Ortega	2 años	Idem	84	2.ª	1.º	30,00
María Llorente	Regina Gila	2 años	Idem	1	3.ª	1.º	30,00
Pascual Tabanera	Severiano Gila y otros	2 años	Idem	6	3.ª	1.º	52,00
Julio Aguirre	Mercedes Aguirre	3 años	Idem	16	3.ª	1.º	43,50
Manuel Matos del Pozo	Manuela del Pozo y otros	6 años	Idem	23	3.ª	1.º	142,00
Gervasio Galindo	Luis Galindo	2 años	Idem	59	3.ª	1.º	52,00
Alfonso Carrillo S. de Tovar	Ramón Sánchez de Tovar	5 años	Idem	86	3.ª	1.º	119,50
Julián Martín	Adela Miralles	2 años	Idem	28	4.ª	1.º	52,00
Ricardo Aranaz	Antonio Aranaz	6 años	Idem	58	4.ª	1.º	142,00
José Iglesias	María Gloria Iglesias	3 años	Idem	65	4.ª	1.º	43,50
Nicolás Arespacochaga	Rosa Correa	4 años	Idem	29	5.ª	1.º	57,00
Ciriaco Ramirez	Juana López	1 año	Idem	24	6.ª	1.º	15,00
Luis Lombarte	M.ª de los Dolores Bueno	4 años	Idem	31	6.ª	1.º	97,00
Mariano González	Martina de Antonio y otra	7 años	Idem	48	6.ª	1.º	97,50
Andrés Rivadulla	M.ª de los Dolores Rivadula	2 años	Idem	51	1.ª Rd.ª	1.º	26,00
Ramón Moreno	Blasa Moreno	3 años	Idem	53	1.ª Rd.ª	1.º	37,25
Clemente González	Adela González	9 años	Idem	4	2.ª Rd.ª	1.º	104,75
Francisco Millán	Manuel Millán	4 años	Idem	10	2.ª Rd.ª	1.º	48,50
Clemente González	Ezequiel González	9 años	Idem	14	2.ª Rd.ª	1.º	103,00
Carlos del Río y Díez de Bulnes	Manuel Eduardo del Río	6 años	Idem	21	2.ª Rd.ª	1.º	71,00
Clemente González	Sandalio González	8 años	Idem	24	2.ª Rd.ª	1.º	93,50
José Sanchiz	José María Sanchiz	5 años	Idem	30	2.ª Rd.ª	1.º	59,75
Clemente González	María González y otros	9 años	Idem	41	2.ª Rd.ª	1.º	104,75
Eulalio Sauquillo	Eulalia M.ª Sauquillo	3 años	Idem	49	2.ª Rd.ª	1.º	37,25
Manuel Lorente	Bernardo Lorente	6 años	Idem	65	2.ª Rd.ª	1.º	71,00
Bernardo Ruíz del Olmo	M.ª del Pilar Ruíz	3 años	Idem	78	2.ª Rd.ª	1.º	37,25
Esteban Alvarez	Francisca García y otros	6 años	Laude	10	1.ª	1.º	57,00
M.ª Ermitas García Hernández	José García Carril y otros	6 años	Idem	16	1.ª	1.º	57,00
H.º de D. Pedro Rodriguez	Angela Rodríguez y otro	3 años	Idem	18	2.ª	1.º	28,50
Benita Ortiz	Petra Pérez Moreno y otros	2 años	Idem	17	3.ª	1.º	21,00
Isidoro García Bautista	Benigno García y otros	5 años	Idem	7	4.ª	1.º	48,00
Tomasa Pérez	María Mercedes Fuentes	7 años	Idem	14	4.ª	1.º	66,00
María de la Paz García	Valeriana García	3 años	Idem	21	4.ª	1.º	30,00
Emilio Martínez	Santiago Martínez y otro	6 años	Idem	7	5.ª	1.º	57,00
Enrique Mateo	Inés Mateo y otra	2 años	Idem	15	6.ª	1.º	21,00
Eugenio González	Teresa Mateo	8 años	Idem	27	6.ª	1.º	75,00
Esteban Alvarez Ginovés	Alberto Suárez y otros	5 años	Nicho	24	1.ª	2.º	70,50
Antonio Pérez	María del Carmen García	7 años	Idem	28	1.ª	2.º	164,50
Augusto Coloma	Zenona de la Sota	2 años	Idem	102	1.ª	2.º	30,00
Manuel Lecea	Justa Carmen de Lecea	1 año	Idem	133	1.ª	2.º	15,00
José de la Rosa	Antonio de la Rosa	3 años	Idem	24	1.ª	2.º	37,25
Andrés González	Andrés González Fernández	2 años	Idem	28	1.ª	2.º	26,00
Máximo Gilarranz	Máximo Gilarranz de Frutos	4 años	Idem	38	1.ª	2.º	48,50
Paz Guerra	María del Carmen Martín	5 años	Idem	28	2.ª	2.º	119,50
Emilio Aparicio	Cipriano Carvajal	4 años	Idem	72	2.ª	2.º	57,00
Francisco Maroto	Agustina Núñez	2 años	Idem	159	2.ª	2.º	52,00
Santiago Monedero	Angel Monedero Merino	4 años	Idem	3	2.ª	2.º	48,50
Santiago Monedero	Eduardo Monedero y otro	6 años	Idem	12	2.ª	2.º	71,00
Zoa Velasco de Copeiro	María del Carmen Copeiro	3 años	Idem	21	2.ª	2.º	37,25
Pilar Hernangómez	Inés de Carlos	3 años	Idem	22	2.ª	2.º	37,25
Mariano de Frutos	Mariano de Frutos y otra	3 años	Idem	29	2.ª	2.º	37,25
Francisco González	María del Pilar González	6 años	Idem	53	2.ª	2.º	71,00
Francisco Esteban	Valentín Esteban	2 años	Idem	13	3.ª	2.º	52,00
Silvestre Harte	Eulalio Harte	2 años	Idem	18	3.ª	2.º	52,00
Jesús González	José Martín Cuesta	5 años	Idem	35	3.ª	2.º	70,50
Antonio Fernández Fontela	Antonio Fernández Amor	6 años	Idem	160	3.ª	2.º	84,00
Claudio Angulo	Gerardo Angulo	5 años	Idem	205	3.ª	2.º	70,50
H.º de D.ª María Carruesco	María Carruesco	4 años	Idem	240	3.ª	2.º	55,50
Antonio Sedano	Justo Sedano	2 años	Idem	290	3.ª	2.º	30,00
Bernarda Vicente	Juana García y otros	2 años	Laude	23	1.ª	2.º	21,00
Demetria Mesonero	Laureana Mesonero y otros	4 años	Idem	33	1.ª	2.º	39,00
Jerónimo Silva	Eugenio Fombert y otros	2 años	Idem	26	2.ª	2.º	21,00

Segovia, 23 de Abril de 1930.—El Alcalde interino, Mariano Larios.

IMPRENTA PROVINCIAL